



JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, 30 de septiembre de 2022

Proceso	VERBAL DECLARATIVO (Divisorio).
Demandantes	María Fabiola Piedrahita Muñoz y otros.
Demandados	Luz Idalba Piedrahita García y otros.
Radicado	0500131030152015-00588-00
Providencia	Requiere al demandante so pena de desistimiento tácito.

Mediante auto del 11 de agosto de 2022 se le requirió a la parte demandante para que en un término de 5 días allegara al despacho certificado que diera cuenta de la inscripción de la medida decretada sobre el bien inmueble con MI 01N-133970 previo a proceder conforme lo dispone el artículo 409 del C.G.P, sin embargo, a la fecha no se ha dado cumplimiento de lo ordenado por lo cual, se le **REQUIERE** a la parte demandante que cumpla con lo dispuesto en auto pretérito, so pena de desistimiento tácito conforme lo dispone el artículo 317 de la norma procesal. Entendiendo con ello que el termino máximo será de 30 días como lo dispone la ley.

NOTIFÍQUESE

RICARDO LEÓN OQUENDO MORANTES
JUEZ

NN

Firmado Por:
Ricardo Leon Oquendo Morantes
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 015 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0f4dbb13318d57f852a4f405f43809a45ec53b928ec881bb32633b29d7f255d1**

Documento generado en 30/09/2022 02:20:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>